



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 372 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 18 SEP 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 124-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 24 de agosto de 2017, del residente de obra, a través del cual solicita la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín", por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, por el Informe N° 124-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 24 de agosto de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días a razón que la empresa DOE RUN PERU, impedía el pase y/o trabajos de vaciado de concreto, a razón que dichos trabajos se encuentran en su propiedad y no se ha gestionado la autorización para una servidumbre que debió realizarlo el Sub Gerente de la Región La Oroya, Arq. Aurelio Requena Sarapura, quien se comprometió tal como consta en Acta de fecha 14 de marzo de 2016, configurándose la causal establecida como atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, mediante el Informe N° 092-2017-SO/SUPERVISION LA OROYA/EEMC de fecha 29 de agosto de 2017, el supervisor de obra, presenta su informe técnico sobre la ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, en la cual emite opinión técnica donde señala que la ampliación de plazo N° 04 debe aprobarse por veinte (20) días calendario, sin mayores gastos de acuerdo a las causales analizadas en su informe;

Que, a través del Informe Técnico N° 220-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 31 de agosto de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe donde opina que se apruebe la ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, con efectividad desde el 09 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 340-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, con

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2281763
EXP. N°	1541957



efectividad desde el 10 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017, por los motivos técnicos expuestos en su informe y recomienda proseguir con el trámite y aprobar vía acto resolutivo;

Que, por el Informe Técnico N° 407-2017-GRJ/GRI de fecha 04 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, periodo que modificará la terminación del plazo al 29 de setiembre de 2017, la misma que se encuentra de acuerdo a las siguientes causales: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante el Informe Legal N° 538-2017-GRJ/ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya - Junín", solicitada por el residente de obra, por un plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el 10 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 2195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

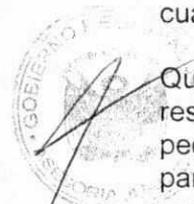
La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación";

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 04 cumple con la parte técnica y lo establecido por ley y debe ser aprobada, tal como se puede contrastar de las anotaciones en el cuaderno de obra;

Que, en relación con lo señalado, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso la no autorización por parte de la DOE RUN PERU, para tener una servidumbre respecto a su propiedad a fin de realizar los trabajos programados, lo que modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los veinte (20) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER – CPM, que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, respecto a los plazos establecidos por ley, el requerimiento de la ampliación de plazo y los informes técnicos emitidos por las áreas encargadas se encuentra dentro del





plazo legal señalado en la Directiva que regula el presente procedimiento para la tramitación de una ampliación de plazo;

Que, en mérito de los informes técnicos referidos anteriormente, corresponde aprobar el pedido de ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya – Junín", contabilizado del 10 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017, sin ampliación presupuestal alguna;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por veinte (20) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de La Oroya – Junín", solicitada por el residente de obra mediante el Informe N° 124-2017-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA, contabilizado del 10 de setiembre de 2017 al 29 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 SET 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL